

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ARCHIVAN POR DESISTIMIENTO SIETE SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DEL LITORAL CÁDIZ-ESTRECHO.

Bases Regulatoras: Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Convocatoria 2022: Orden de 6 de abril 2022, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 8 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 8 de mayo de 2021, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 6 de abril 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas a los proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP Litoral Cádiz Estrecho y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda será de quince días contado desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido extracto se publicó en el BOJA el día 20 de abril de 2022, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 21 de abril de 2022, concluyendo el día 12 de mayo de 2022.

Tercero. Con fecha 11 de julio de 2022 se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayuda presentadas con la concesión de un plazo de 10 días para su atención.

Cuarto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de la subsanación con fecha 25 de julio de 2022, se comprueba por el órgano instructor que las personas o entidades relacionadas a continuación no han atendido el mismo:

- María Del Mar Sevilla Albarrán, n.º expdte. FEMP 412AND30071.
- Concert Tour Y En Vivo Aie, n.º expdte. FEMP 412AND30082.
- Gestión Hostelera Gaditana SL, n.º expdte. FEMP 412AND30084.
- María Encarnación Huertas Castro, n.º expdte. FEMP 412AND30087.
- Diego Saavedra Mazón, n.º expdte. FEMP 412AND30091.
- Asoc. Pesquerías Sostenibles Del Litoral Gaditano, n.º expdte. FEMP 412AND30098.
- Asoc. Pesquerías Sostenibles Del Litoral Gaditano, n.º expdte. FEMP 412AND300101.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/08/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8FD4M684G6Y53ECT2CK8MX83M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Tercero. El artículo 21.2 de la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, atribuyen a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la competencia para dictar la resolución por la que se declare el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión.

Por lo expuesto, vista la normativa citada, así como de general aplicación, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

Primero. Archivar por desistimiento las solicitudes de ayuda presentadas por las personas o entidades que se relacionan a continuación por no atender dentro del plazo establecido el requerimiento de subsanación de sus solicitudes de ayuda, de conformidad con lo establecido en el fundamento jurídico primero de la presente resolución.

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO
412AND30071	MARÍA DEL MAR SEVILLA ALBARRÁN	DE MAR EXPERIENCE
412AND30082	CONCERT TOUR Y EN VIVO AIE	CONCERT MUSIC FESTIVAL CICLO JULIO
412AND30084	GESTIÓN HOSTELERA GADITANA SL	COCO NATURE
412AND30087	MARÍA ENCARNACIÓN HUERTAS CASTRO	NO INDICA TÍTULO
412AND30091	DIEGO SAAVEDRA MAZON	CULTURA, GASTRONOMÍA Y ENOTURISMO EN EL MARY SU ENTORNO
412AND30098	ASOC. PESQUERÍAS SOSTENIBLES DEL LITORAL GADITANO	PLAN DE ACOPIO, ACONDICIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS
412AND30101	ASOC. PESQUERÍAS SOSTENIBLES DEL LITORAL GADITANO	@PP13 BARBATE - SERVICIOS PESQUEROS

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/08/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8FD4M684G6Y53ECT2CK8MX83M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de establecido por el artículo 25.1 de la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/08/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8FD4M684G6Y53ECT2CK8MX83M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	